

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
ASUNTO	APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE	MARICEL CAMILO VIVAS
DEMANDADO (s)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA
RADICADO N°	19-573-31-05-001-2019-0019-01
DECISIÓN	Auto reconoce personería jurídica

Pasa a Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informando la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación Judicial, que se surtió el traslado a las partes para alegar por escrito.

Además se informa, el apoderado general de COMFACAUCA, doctor ALEJANDRO ARIAS OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.658.510 de Bogotá, otorgó PODER ESPECIAL al abogado MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CORTÉS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.019.128.867 expedida en Bogotá y T.P. Nro. 347.296 del C.S. de la J., para que actúe en representación de los intereses de la precitada entidad, dentro del proceso de la referencia.

Para tal fin, se aportó Escritura Pública Nro. 1736 del 16 de julio de 2020 de la Notaría Tercera del Circuito Notarial de Popayán, en

donde se evidencia poder general otorgado por el Representante Legal de COMFACAUCA, señor JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO, a la doctora SAIDA ANDREA QUINTERO MARTÍNEZ, como principal, y al doctor ALEJANDRO ARIAS OSPINA, como suplente, para realizar, entre otros actos, contestación demanda y recursos, otorgar poderes y, en general, representar a la entidad demandada.

Asimismo, se aportó el memorial de poder especial aludido inicialmente, para tal efecto, el secretario de la Sala Laboral hizo constar que verificó en el aplicativo SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura y constató que al abogado a quien se confiere poder, doctor Miguel Ángel Salazar Cortés, tiene tarjeta profesional vigente y correo electrónico registrado para recibir y/o remitir correspondencia.

Como el memorial de poder se ajusta a las previsiones contenidas en el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales por disposición del artículo 145 del CPLSS, el Despacho reconocerá personería jurídica al doctor Miguel Ángel Salazar Cortés, en los términos del memorial a él conferido y con el mismo, se entiende terminado el poder al anterior mandatario judicial.

En tal virtud, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogado MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CORTÉS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.019.128.867 expedida en Bogotá y T.P. Nro. 347.296 del C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación de los intereses de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA, dentro del proceso incoado por el señor Maricel Camilo Vivas, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, regrese al Despacho para que espere el turno correspondiente.

TERCERO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS